



PN-DCE&T-059-16  
Bogotá, 07 de julio de 2016

Ingeniera  
**MARTHA LILIANA SUÁREZ PEÑALOZA**  
Directora  
Agencia Nacional del Espectro (ANE)  
Bogotá, D.C.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

Asunto: Sistema de Monitoreo de CEM

Apreciada Ingeniera Martha Liliana:

**Presidencia**  
**Nacional**

En nombre de la Asociación Colombiana de Ingenieros, ACIEM, gremio profesional de Ingeniería y Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 51 de 1986), reciba un cordial y respetuoso saludo.

Comendidamente ACIEM presenta sus comentarios a los compromisos adquiridos por la ANE en el Plan Nacional de Desarrollo 2016-2020 frente al Sistema de Monitoreo de Campos Electromagnéticos y los límites de Campos Electromagnéticos.

**a) Normatividad UIT.** Se destaca positivamente que la nueva normatividad incorpore las Recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) puesto que se aplicarán todos los parámetros técnicos definidos por el organismo para declarar una instalación de telecomunicaciones como *Inherentemente Conforme* o como *Normalmente Conforme*, acción que en todo caso corresponde realizar en sitio una vez instaladas las estaciones y realizadas las verificaciones y mediciones en campo.

**b) Divulgación de estudios CEM.** Para claridad, información y orientación a los ciudadanos, es importante dar a conocer todos los estudios previos en la materia relacionados con los límites en relación a los campos electromagnéticos (CEM) en estaciones de telecomunicaciones que el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC) contrató con la Universidad Nacional de Colombia en el año 2012, cuyo fin fue conocer la incidencia de las radiaciones electromagnéticas provenientes de las antenas de telefonía móvil celular, PCS, ente otros en la salud y medio ambiente.

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

[presidencianacional@aciem.org.co](mailto:presidencianacional@aciem.org.co)

[www.aciem.org](http://www.aciem.org)

Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional  
Ley 51 de 1986





Igualmente es importante dar a conocer los demás estudios internacionales como los de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y similares que se encuentren pertinentes en este campo.

Dichos estudios se podrían publicar en un sitio web abierto para difusión ante la comunidad, lo cual permitirá un mejor entendimiento de los temas relacionados con la salud y cómo las normas que se establecen cumplen con los principios de precaución propuestos por los diferentes organismos internacionales.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

- c) **Certificación de mediciones CEM.** En cualquier caso, la ANE debe ser la entidad del Estado responsable de realizar las mediciones de CEM en las estaciones de telecomunicaciones del territorio nacional que lo requieran y así mismo, de efectuar los estudios posteriores de CEM cuando se ajusten o modifiquen sustancialmente las condiciones de las mismas estaciones. Esta labor no puede delegarse en los proveedores de telecomunicaciones.
- d) **RETIE y CEM.** Es oportuno incluir que las condiciones que deben cumplir las estaciones de telecomunicaciones en relación con CEM, igualmente deben observar las exigencias contempladas en este aspecto por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), pues los efectos en la salud y posibles accidentes pueden ser mas severos en caso de subestaciones o micro estaciones eléctricas usadas típicamente en estaciones radioeléctricas que no se hayan instalado bajo dicho reglamento.
- e) **Información pública sobre cumplimiento de normas y posibilidad de denuncia ciudadana de estaciones clandestinas.** La ANE debería complementar en su el Sistema de Monitoreo de Campos (SMC) la ubicación debidamente georeferenciada de las estaciones autorizadas, con su descripción, operador responsable, dirección, copia digitalizada de permisos (licencias de construcción, permisos especiales del municipio – Ej. Secretaria de Planeación en Bogotá para estaciones de telecomunicaciones – y demás aplicables), certificados de conformidad del RETIE de cada estación, así como las mediciones y/o cálculos CEM de las mismas.

Todo lo anterior, con el fin de brindar información objetiva al público y dar tranquilidad sobre el cumplimiento de todas las normas respecto de las estaciones en su entorno.

En el mismo Sistema, y con el fin de lograr la adecuada colaboración de la comunidad con las autoridades, se debería incorporar una opción para denunciar estaciones presumiblemente clandestinas que no consten en el registro y sean detectadas por las comunidades para que la ANE encause

Calle 70 No. 9 - 10  
**PBX: 3127393**  
Fax: opción 8  
E.mail:  
[presidencianacional@aciem.org.co](mailto:presidencianacional@aciem.org.co)  
[www.aciem.org](http://www.aciem.org)  
Bogotá, D.C.  
Colombia.



dichas denuncias a las autoridades pertinentes en cada municipio y haga seguimiento de las mismas.

Lo anterior permitirá dar transparencia a la ciudadanía, tranquilidad respecto del debido cumplimiento de las normas e involucrará a la ciudadanía en el control a estaciones que se pretendan construir sin el debido cumplimiento de todas las normas.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

- f) **Información base sobre estaciones existentes.** Para el efecto de implementar lo indicado en el punto anterior, se debe solicitar a todos los proveedores de servicios y de infraestructura, enviar en un plazo perentorio el total de información de permisos y estudios aplicables a todas las estaciones actualmente en operación, de modo que se pueda incorporar toda la información al sistema.

**Presidencia  
Nacional**

Con sentimientos de consideración y aprecio.

**ANTONIO GARCÍA R.**  
Presidente

**JORGE CORTÁZAR G.**  
Director  
Comisión Electrónica  
y Telecomunicaciones

Luz Marina R.

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

[presidencianacional@aciem.org.co](mailto:presidencianacional@aciem.org.co)

[www.aciem.org](http://www.aciem.org)

Bogotá, D.C.

Colombia.